



temporeras las demandas contencioso-administrativas
 contra dichas Reales ordenes que tan poca con-
 sideracion entran para los ayuntamientos

Es lo salvo sin querer aventurar si las de-
 mandas prosperarán o no, aunque que se inclina
 al estor último por que es potestativo en los ayun-
 tamientos acudir a las pretensiones como las
 que motivan dichas soberanas disposiciones, mani-
 festando que en su opinion debia antes de to-
 marse acuerdo en el la de los letrados municipales
 asociado de algunos otros. Es el punt.º en vista
 de todo, acuerdo que las citadas comunicaciones
 pase a una Comision especial que las con-
 siderara los tres Comisarios que sean letrados,
 asociados de los ayuntamientos para que informen
 proceda la demandas contencioso-administrativas
 contra las mencionadas Reales ordenes, con todo
 los demas que se le ocurran y parezca.

Aprobacion de un.º Por la Comision 7.ª se presentaron informa-
 ciones favorablemente, y es el punt.º acuerdo aprobar
 las y que se pague las siguientes cantidades.
 Unas de medicamentos suministrados a enfer-
 mos pobres en la farmacia de D. Jose Benedito
 durante el mes de junio que importan 103
 pesetas 47 cent.º

Otra por igual concepto de los suministros

